



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

PLIEGO DE BASES

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS FASES DE PROYECTO Y OBRA Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA FASE DE PROYECTO PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.

1.- OBJETO:

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y económicas que regirán el Contrato de Servicios para, por un lado, la realización de la Coordinación en materia de seguridad y salud tanto en la fase de proyecto como en la de obra y, por otro lado, la elaboración de los estudios de vigilancia medioambiental y de gestión de residuos de construcción y demolición en la fase de proyecto, de las actuaciones promovidas y/o ejecutadas por la Autoridad Portuaria de Vigo, de acuerdo con lo estipulado en el siguiente ámbito de trabajo, durante un periodo de dos años prorrogables.

2.- TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos objeto de este Pliego de bases, serán todos los relacionados con proyectos y obras de construcción promovidas por la Autoridad Portuaria de Vigo independientemente de su presupuesto de licitación, incluidas en el ámbito de aplicación de la legislación vigente en materia de vigilancia ambiental y gestión de residuos y de seguridad y salud y prevención de riesgos laborales en la construcción.

Quedan **excluidos** de este contrato los trabajos para la elaboración del estudio de vigilancia medioambiental relativos a proyectos que atendiendo a sus características estén incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para el periodo objeto del contrato (2016-2018) se estima un presupuesto medio de

inversión en obras de unos 7 Millones de €uros anuales (2016:10 M€; 2017:6 M€; 2018:5 M€), estando en curso a lo largo de un año una media aproximada de 15 a 20 obras.

La ubicación de las obras será dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo, en la PLISAN situada en los términos municipales de Salvaterra de Miño y As Neves y en zonas adyacentes a estas en las que la Autoridad Portuaria pueda promover alguna actuación.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

Las tareas objeto de este Pliego son:

1. Las que derivan de todas aquellas actuaciones relacionadas con los trabajos propios del **Coordinador en materia de Seguridad y Salud, tanto en su fase de proyecto como en la fase de ejecución de las obras** de infraestructuras realizadas por la Autoridad Portuaria de Vigo, durante el período objeto de este contrato.

Los términos en los que esta Coordinación se realizará serán los contemplados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, y en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas funciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Elaborar y redactar el Estudio ó Estudio Básico de Seguridad y Salud en su fase de Proyecto.
- b) Informar el plan de seguridad y salud en el trabajo o la planificación de medidas preventivas que elaborará la empresa contratista, así como las actualizaciones o modificaciones posteriores en su caso, anexos al mismo y tramitar dicho informe por el conducto que en cada caso se determine.
- c) Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de prevención y seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que se vayan a desarrollar simultánea o sucesivamente en cada proyecto u obra, analizando e informando la evaluación de riesgos realizada por la empresa contratista, en cumplimiento de la legislación aplicable.
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- d) Coordinar las actividades de la obra para lograr que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y

responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y trabajos y en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del citado Real Decreto.

e) Organizar la Coordinación de Actividades Empresariales, prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

g) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a las obras y zonas de trabajo, incluidas las que estén en curso en el momento de formalizar el contrato objeto de este Pliego.

Las actuaciones comprendidas en este pliego se realizarán para cada uno de los trabajos de los contemplados en el apartado segundo del presente Pliego, e incluirán las siguientes fases:

1.- Fase de redacción de Proyecto de ejecución.

- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud de acuerdo con el RD 1627/97 y siguiendo las instrucciones de la dirección técnica.

2.- Fase previa al comienzo de las obras.

- Análisis del Plan de Seguridad y Salud desde el punto de vista del R.D. 1627/97.
- Visita al emplazamiento de las obras, análisis de los trabajos y evaluación de riesgos.
- Informe sobre la validez del Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista o, en su caso análisis del Plan de Prevención elaborado por el mismo.
- Coordinar la efectiva aplicación de los principios generales de Prevención y Seguridad a la hora de planificar la ejecución de los trabajos o fases que vayan a desarrollarse en las obras.
- Coordinar las actividades de la obra para lograr que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de prevención durante la ejecución de la obra.
- Organizar la Coordinación de Actividades Empresariales, prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Solicitar al contratista la información del inicio de actividad, especificando las subcontratas y la documentación de obligada aportación antes de iniciar los trabajos.
- Todas las restantes aplicaciones que sean exigibles en materia de seguridad y salud, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas legalmente para el Coordinador de Seguridad y Salud.

- Velar por el cumplimiento de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

3.- Fase de ejecución de las obras.

- Vigilar el grado de cumplimiento de las medidas preventivas especificadas en la planificación de cada una de las obras, dejando constancia de los incumplimientos que se detecten.

- Custodia del Libro de Incidencias e informe sobre su existencia, su utilización y la forma de acceso al mismo.

- Remitir en el plazo de 24 horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuando se realice una anotación en el Libro de Incidencias, sobre un riesgo grave o inminente o una reiteración de un incumplimiento.

- Reuniones de seguimiento y coordinación:

El coordinador realizara cuantas reuniones resulten necesarias para la adecuada ejecución de los trabajos.

- El Coordinador de Seguridad y Salud, dará cuenta inmediata al Director de la obra, o persona en quien expresamente haya delegado, de todas las órdenes y comunicaciones que dé al contratista en uso de sus facultades en materia de Seguridad y Salud.

- Mensualmente se entregará al Director Facultativo el plan de visitas de control realizadas y previstas por el Coordinador de Seguridad y Salud hasta la fecha correspondiente, justificando adecuadamente las desviaciones respecto a lo previsto.

- Comprobación del cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales por los contratistas adjudicatarios de los trabajos.

- Recopilar y revisar toda la documentación relativa a la seguridad y salud del contratista y empresas subcontratistas.

- Adoptar las medidas necesarias para el control de acceso a cada una de las obras.

- Redactar una memoria/informe mensual sobre las actuaciones realizadas objeto del contrato y sobre la situación de la seguridad y salud de las obras.

- Presencia en la obra para velar por la seguridad y salud en la misma, ejecutando las siguientes tareas:

- Recordar a los contratistas su obligación de cumplir y hacer cumplir sus Planes de Seguridad y Salud.

- Comprobar que los contratistas cumplen los puntos del Anexo IV del R.D.1627/97.

- Asesoramiento jurídico-técnico especializado a la Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Vigo en materia de seguridad y salud, incluyendo cuantos servicios profesionales sean necesarios tales como asistencia a reuniones explicativas, visitas técnicas, etc.

- Informe final de Seguridad y Salud Laboral, una vez concluida la obra.

- Todas las restantes prestaciones que sean exigibles en materia de Seguridad y Salud, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas legal y reglamentariamente para la Autoridad Portuaria de Vigo y para el Coordinador de Seguridad y Salud.

2. La elaboración de los **estudios de gestión de residuos de construcción y demolición en la fase de proyecto** de las obras de infraestructuras realizadas por la Autoridad Portuaria de Vigo, durante el período objeto de este contrato, atendiendo a lo dispuesto en la normativa de aplicación vigente, y de acuerdo con la metodología descrita en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y, en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Constará, al menos, de los siguientes análisis:

1.- Descripción del Proyecto de ejecución

2.- Estimación de la cantidad expresada en Tn y m³ de los residuos de construcción y demolición (RCDs) que se generarán en la obra, codificados conforme a la Lista Europea de Residuos (código LER), publicada en la Orden MAM/304/2002

3.- Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto de proyecto

4.- Operación de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos generados en la obra.

5.- Medidas para la separación y clasificación de residuos

6.- Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los RCDs dentro de la obra

7.- Prescripción en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los RCDs dentro de la obra

8.- Valorización del coste previsto en la gestión de los RCDs que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

4.- PERIODO DE EJECUCION

La duración del contrato será de dos años, prorrogables por periodos anuales, otros dos años más, a partir de la firma del mismo.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos en el periodo indicado de dos años, asciende a SESENTA MIL (60.000) Euros, sin incluir el IVA. (30.000 €/año)

6.- EQUIPO DEL CONSULTOR

El desarrollo de las funciones del adjudicatario, se llevará a cabo mediante los técnicos necesarios legalmente capacitados para asumir las funciones descritas en el apartado tercero del presente Pliego. En particular deberán formar parte del equipo:

Delegado del consultor:

Se entiende por "delegado del consultor", la persona designada expresamente por el adjudicatario del contrato objeto del presente pliego, que reúna los requisitos para ser un técnico competente, debiendo tener capacidad suficiente para:

- Ostentar representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por las Direcciones de Obra.
- Proponer a éstas y/o colaborar con ellas en la resolución de los problemas que se plantean durante la ejecución de los trabajos.

Coordinadores de Seguridad y Salud:

Se encargaran del desarrollo directo de las funciones descritas en el apartado tercero. Deberán ser Ingenieros, Ingenieros Técnicos, Arquitectos o Arquitectos Técnicos, con experiencia suficiente en labores de coordinación en materia de seguridad y salud en obras portuarias, debidamente acreditada y capacitados para desarrollar las funciones establecidas en el RD 1627/97, y deberán acreditar formación como "Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en la Construcción en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene industrial, Ergonomía y Psicología" y formación como "Coordinadores de Seguridad y Salud en obras de construcción" según el programa propuesto en el Real Decreto 1627/1997

El Consultor además justificará documentalmente tener en plantilla un abogado con formación como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y un equipo multidisciplinar especializado en construcción, instalaciones y prevención de riesgos laborales que asesorarán cuando sea necesario a los Coordinadores y al Delegado del equipo asignado, y a la Dirección Facultativa de la Autoridad Portuaria de Vigo.

7.- MEDIOS MATERIALES

El personal estará dotado de los medios materiales necesarios que como mínimo serán:

- Oficina abierta en Vigo, con los medios necesarios para dar soporte técnico al Coordinador (teléfono, fax, correo electrónico, equipos informáticos y de reprografía)
- Medios auxiliares para el Coordinador de Seguridad: vehículo, telefonía móvil,

equipos fotográficos digitales, Biblioteca especializada en Seguridad y Salud.

8.- CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Se atenderá en este punto a lo dispuesto en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales de los procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, modificadas por la Orden FOM /1698/2013, de 31 de julio.

La modalidad de adjudicación que se propone para los trabajos es la de Oferta económicamente más ventajosa tal como se define en las Normas de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias antes mencionadas.

Los criterios para la adjudicación que se seguirán, dentro de los establecidos en dichas normas de contratación serán los siguientes:

- Calidad técnica de la Oferta. → 40%
- Precio del Contrato. → 60%

Los criterios objetivos que servirán para la valoración de la calidad técnica de la oferta serán:

1. La adecuación de la propuesta a los contenidos mínimos exigidos en este pliego (10%)
2. Valoración de la metodología propuesta para la ejecución de los trabajos. (10%)
3. Valoración de las herramientas propuestas para la ejecución de los trabajos (10%)
4. Valoración de los recursos disponibles para la ejecución de los trabajos (10%)

En estos apartados se valorará el correcto planteamiento del desarrollo operativo de los contenidos del trabajo, la implicación del equipo en el programa de trabajo, con una óptima distribución de tareas, y el aporte de una estructura metodológica específica que permita una mejor consecución de los objetivos planteados para el trabajo.

9.- ABONO AL ADJUDICATARIO

Para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se estipula la forma de pago mediante factura cuatrimestral.

10.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El licitador tendrá suscrita una póliza de responsabilidad civil por el importe mínimo de 1.200.000,00 € para responder de cualquier incidencia durante el desarrollo del contrato.

11.- CONDICIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

El adjudicatario ha de ser una empresa con contrastada experiencia en trabajos similares y que disponga de medios suficientes y personal experto en las distintas cuestiones relacionadas con los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el *RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, y atendiendo a la conclusión del informe 68/09, de 23 de julio de 2010 emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, "en los contratos relativos a servicios de arquitectura e ingeniería no es exigible la clasificación hasta tanto no se determinen reglamentariamente los grupos, subgrupos y categorías en que deben clasificarse y se establezca la fecha a partir de la cual deberá ser exigida".

Vigo, mayo de 2016

El Jefe del Área de Planificación
e Infraestructuras

Fdo.: José Enrique Escolar Piedras

Examinado y Conforme:
La Directora de la
Autoridad Portuaria de Vigo

Fdo.: Beatriz Colunga Fidalgo

